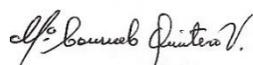


CONSTANCIA: Agosto 14 de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada se notificó personalmente el 21 de marzo de 2023 en el CSJ, contestó la demanda dentro del término legal a través de apoderada de confianza y propuso excepciones. Asimismo, los vinculados Jaime Alberto Feijoo Ramírez se notificó el 21-03-2023 y dio respuesta en término a través de apoderado proponiendo excepciones, y Maribel Ospina Martínez la enteró el juzgado el 30-06-2023 y contestó la demanda personalmente.

A las excepciones se les imprimió el trámite legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00033 00 (VS. Alimentos Mayor)

Agréguense los escritos de contestación a la demanda radicados dentro del término legal concedido, por los apoderados de los demandados y del vinculado Jaime Alberto Feijoo Ramírez el 11 de abril de 2023, y el memorial de pronunciamiento a la demanda fechado 17 de julio de 2023 suscrito por Maribel Ospina Martínez.

Se RECONOCE personería a los Doctores ALEXANDRA ADELITA VÁSQUEZ PEÑA y JUAN ALEJANDRO SALAZAR ARENAS, abogados titulados y en ejercicio, para que actúen en representación de los demandados Ligia Inés Ramírez de Feijoo, Ricardo Alfonso Feijoo Sánchez y Jaime Alberto Feijoo Ramírez, respectivamente.

No se tendrá por contestada la demanda por la vinculada Maribel Ospina Martínez, toda vez que debía actuar haciendo uso derecho de postulación.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata los artículo 372 y 392 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **NOVIEMBRE 13 DE 2023 A LAS 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con

cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se aportó junto a la demanda, registro civil de nacimiento del actor y su progenitor, cédulas de ciudadanía, auto terminación por conciliación, copia de conciliación realizada en proceso ejecutivo de alimentos, certificado de estudios y de afiliación a EPS, resúmenes de historia clínica y certificados de tradición.

Testimonial: se solicitó recibir testimonio a las señoras ELSY ADRIÁN SUÁREZ, NANCY CARDONA y MARIBEL OSPINA MARTÍNEZ, a ésta se le recibirá interrogatorio por haber sido vinculada al proceso como parte demandada .

Interrogatorios a los demandados LIGIA INÉS RAMÍREZ FEIJOO y RICARDO ALFONSO FEIJOO RAMÍREZ.

2.-DE LA PARTE DEMANDADA - LIGIA INÉS RAMÍREZ FEIJOO y RICARDO ALFONSO FEIJOO RAMÍREZ.

Documental:

Allegada junto a la contestación de la demanda: historia clínica, recibos pagos a calenda año 2022, registro fotográfico, recibo pago restaurante Manzanareño, certificados de tradición, copia de relatos del señor Ricardo Alfonso Feijoo año 2011, certificado SIRNA de la señora Maribel Ospina Martínez.

Se solicitó oficiar a la Universidad Luis Amigó sede Manizales y al pagador de la Rama Judicial, obrando ya las respuestas dentro de las diligencias.

Testimonial: Recibir declaración a los señores MARTHA LUCÍA TRUJILLO OCAMPO, JOSÉ ANIBAL CUESTA GÓMEZ y ROBELIO RIVERA.

Interrogatorio: que deberá absolver el demandante.

3. DEL VINCULADO – Jaime Alberto Feijoo Ramírez

Documental: Registro civil de nacimiento del demandante, Acta del 15 de junio de 2011 realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Pantallazos del aplicativo

WhatsApp sobre pago de matrícula universitaria al joven JUAN DIEGO FEIJOO OSPINA, Acta de conciliación No. 1512 del día 17 de junio del año 2003 realizada en la Comisaria de Familia del municipio de Manizales, Caldas; Copia de diligencia de audiencia de regulación del 20 de abril de 2009 de visitas en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, Caldas; 6. Recibos de pago al banco agrario por concepto de cuota alimentaria de JAIME ALBERTO FEIJOO RAMIREZ a favor JUAN DIEGO MURILLO OSPINA, Certificación expedida del Banco Agrario de los depósitos realizados por el señor JAIME ALBERTO FEIJOO RAMIREZ, Resolución académica del 8 de julio de 2008 sobre cancelación de matrícula del Colegio Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora (LANS), Carta expedida por el jardín infantil LOS PITUFOS del día 18 de junio de 2008 sobre la prohibición de visitas y llamadas al señor JAIME ALBERTO FEIJOO RAMIREZ y al señor RICARDO ALFONSO FEIJOO SANCHEZ, Carta de terminación del contrato laboral del 29 de octubre de 2022 del señor JAIME ALBERTO FEIJOO RAMIREZ, constancia búsqueda de consulta de índice de propiedad de la señora MARIBEL OSPINA MARTINEZ, certificados de tradición de inmuebles a nombre de MARIBEL OSPINA MARTINEZ, evidencias fotográficas sobre convivencia del demandante con el padre y familia paterna, y de estadía del joven JUAN DIEGO FEIJOO OSPINA en la casa de su padre en Cartago, Carta de medica del profesional German Vergara Giraldo dirigida a la Comisaria de Familia Amparo Mejía de Jaramillo del día 24 de marzo de 2004, recibo pago restaurante Manzanareño, recibos pago cánones de arrendamiento, desprendibles de pago de tratamiento odontológico del demandante, certificado de SIRNA de la señora MARIBEL OSPINA MARTINEZ, certificación de Colpensiones sobre afiliación del JUAN DIEGO FEIJOO OSPINA del 27 de marzo de 2023.

Testimonial: recibir testimonio a los señores ANA ELSY GARCÍA HENAO y EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMÍREZ.

Se solicitó oficiar a la Universidad Luis Amigó sede Manizales y al pagador de la Rama Judicial, obrando ya las respuestas dentro de las diligencias.

4.- No se tiene en cuenta la contestación de la vinculada-Maribel Ospina Martínez, toda vez que debía actuar haciendo uso derecho de postulación (no en nombre propio), por el mismo motivo tampoco se tendrán en cuenta las pruebas solicitadas.

5. DE OFICIO

Interrogatorio: que deberá absolver los vinculados JAIME ALBERTO FEIJOO RAMÍREZ y MARIBEL OSPINA MARTÍNEZ.

Se tendrán en cuenta las certificaciones de las mesadas pensionales percibidas por los demandados LIGIA INÉS RAMÍREZ DE FEIJOO y RICARDO ALFONSO FEIJOO SÁNCHEZ, emitidas por parte de FOMAG Y FOPEP, respectivamente, las que se notificarán a los correos electrónicos de las partes, para que se enteren de sus contenidos; así como también las respuestas emitidas por la Universidad Católica Luis Amigó de esta ciudad y el pagador de la Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 139 el 17 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario